

9 de agosto de 2021

Español

Original: inglés

---

**Segunda Conferencia de Examen**

Ginebra, 20 y 21 de septiembre de 2021

Tema 10 del programa

**Examen de las solicitudes presentadas en virtud de los artículos 3 y 4 de la Convención****Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Mauritania con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo****Presentado por el Grupo de Análisis de las Solicitudes de Prórroga con arreglo al artículo 4 (Afganistán, Montenegro, Países Bajos y Suecia)\*****I. Antecedentes**

1. La República Islámica de Mauritania firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 19 de abril de 2010 y la ratificó el 1 de febrero de 2012. La Convención entró en vigor para Mauritania el 1 de agosto de 2012. En su informe inicial de transparencia, presentado el 20 de marzo de 2013, Mauritania informó de que tenía en total 10 km<sup>2</sup> de superficie contaminada por municiones en racimo. En su posterior informe anual de transparencia, presentado el 30 de abril de 2014, la superficie contaminada se reducía a 1,96 km<sup>2</sup> y se informó de que se había limpiado por completo. Mauritania indicó que había concluido las operaciones de limpieza el 9 de septiembre de 2013 y presentó una declaración oficial de cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 4 de la Convención en la Quinta Reunión de los Estados Partes, celebrada en septiembre de 2014. En la declaración de cumplimiento se establecía que, en caso de que después de 2020 se identificaran zonas de las que previamente se ignorase que estuvieran contaminadas por municiones en racimo, la República Islámica de Mauritania tomaría medidas, lo antes posible, para “a) identificar con precisión la extensión de las zonas contaminadas y destruir todas las municiones en racimo que se encontraran en ellas, utilizando los métodos más eficaces y eficientes; b) garantizar la exclusión efectiva de la población civil de esas zonas hasta que dejaran de estar contaminadas; c) informar sobre esas zonas contaminadas de conformidad con las obligaciones que le impone el artículo 7 de la Convención y dar a conocer toda la información pertinente a la ciudadanía, a las partes interesadas y a los Estados partes por otros medios oficiales y oficiosos; d) presentar una nueva declaración de cumplimiento a los Estados partes cuando se identificasen esas zonas contaminadas y se hubiesen limpiado y destruido todos los restos de municiones en racimo que quedasen en ellas”.

2. En su informe anual de transparencia de 2019, presentado el 1 de febrero de 2020, Mauritania informó de que había descubierto 36 km<sup>2</sup> de zonas contaminadas por municiones en racimo previamente desconocidas. En su solicitud de prórroga, presentada el 30 de junio de 2021, Mauritania informó de que, tras un estudio no técnico realizado en marzo de 2021,

---

\* El presente documento se presentó con retraso debido a circunstancias imprevistas.

se estimaba que la zona contaminada se había reducido a 14,02 km<sup>2</sup>. De conformidad con el artículo 4 de la Convención, Mauritania tiene la obligación de limpiar y destruir o asegurar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo ubicados en las áreas que se encuentren bajo su jurisdicción o control antes del 1 de agosto de 2022. El 22 de marzo de 2021, Mauritania informó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención de su intención de presentar una solicitud de prórroga.

3. Como el plazo del 1 de agosto de 2022 vencería antes de la Décima Reunión de los Estados Partes, actualmente prevista para septiembre de 2022, el Afganistán y Suecia, Coordinadores en materia de Limpieza y Educación sobre los Riesgos, enviaron, el 8 de junio de 2021, una carta en la que recordaban a Mauritania que debía presentar a la Presidencia de la Segunda Conferencia de Examen, a más tardar el 15 de junio de 2021, una solicitud de prórroga para que fuera examinada durante la segunda parte de esa Conferencia de Examen. El 30 de junio de 2021, Mauritania presentó a la Presidencia de la Segunda Conferencia de Examen una solicitud oficial de que le fuera prorrogado por un período de dos años, esto es, hasta el 1 de agosto de 2024, el plazo que debía cumplir en virtud del artículo 4. El 1 de julio de 2021, en nombre de la Presidencia de la Segunda Conferencia de Examen, la DAA informó a los Estados partes en la Convención de que Mauritania había presentado su solicitud de prórroga y que esta estaba publicada en el sitio web de la Convención.

## II. Examen de la solicitud

4. Mauritania presentó su proyecto de solicitud de prórroga a la DAA de la Convención el 14 de abril de 2021 para que esta hiciera una evaluación inicial con objeto de comprobar que a la solicitud no le faltara ningún componente esencial. Posteriormente, Mauritania presentó otros dos proyectos revisados el 20 de mayo de 2021 y el 24 de junio de 2021, sobre los que la DAA aportó comentarios adicionales. El 30 de junio de 2021, Mauritania presentó oficialmente su solicitud de prórroga con arreglo al artículo 4.

5. El Grupo de Análisis invitó a representantes de la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y de Mine Action Review a una reunión, celebrada el 8 de julio de 2021, para que participasen en el examen de la solicitud junto con los miembros del Grupo de Análisis. A fin de garantizar la uniformidad en el examen de todas las solicitudes, el Grupo de Análisis utilizó la *Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo* (CCM/MSP/2019/12), aprobada en la Novena Reunión de los Estados Partes, para analizar la solicitud de prórroga de Mauritania.

6. Tras haber realizado la evaluación inicial de la solicitud de prórroga, el 9 de julio de 2021, el Grupo de Análisis pidió información adicional a Mauritania para poder seguir examinando la solicitud. El 28 de julio de 2021, Mauritania proporcionó información aclaratoria adicional en respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo de Análisis. Este se reunió el 30 de julio de 2021 para examinar la información complementaria proporcionada por Mauritania.

7. En la solicitud de prórroga de Mauritania se indica que la contaminación por municiones en racimo se debe a su participación en el conflicto del Sáhara Occidental (1976-1978). En la solicitud se señala además que, aunque Mauritania había declarado el cumplimiento del artículo 4 en septiembre de 2014, en 2019 había identificado nueve zonas contaminadas por municiones en racimo previamente desconocidas, situadas en la región de Tiris Zemmour. Actualmente se estima que la superficie total contaminada asciende a 14,02 km<sup>2</sup>. Se ha confirmado visualmente que existe contaminación en el conjunto de esas nueve zonas, que, en consecuencia, se han clasificado como zonas de peligro confirmado. No obstante, aún se iba a llevar a cabo un estudio técnico adicional con objeto de definir mejor el perímetro exacto de cada una de las nueve zonas antes de comenzar las operaciones de limpieza.

8. En la solicitud se informa de que se necesitará un período inicial de seis meses a fin de movilizar los recursos necesarios para aplicar el plan de trabajo previsto durante el período de prórroga. En ese período se reunirán fondos, personal, material y otros recursos con miras

a desplegar cuatro equipos de Despeje de Zonas de Combate para hacer frente a la contaminación. Con un ritmo de limpieza de 15.000 m<sup>2</sup> por equipo y día, basado en anteriores operaciones de limpieza en Mauritania, y siempre que la cantidad estimada de contaminación no varíe, será posible finalizar el estudio técnico y la limpieza de las zonas identificadas en un año. Se necesitaría un período adicional de seis meses para hacer frente a cualquier contaminación adicional, así como para ultimar los informes y la documentación necesarios antes de presentar el informe de finalización.

9. En la solicitud se subraya que el presupuesto total para las actividades previstas se estima en 1.800.000 dólares de los Estados Unidos. Esa cantidad incluye 250.000 dólares proporcionados a través del Programa Nacional de Desminado Humanitario para el Desarrollo, con cargo al presupuesto nacional de Mauritania durante el período de dos años. Mauritania recaudará los 1.550.000 dólares restantes a fin de contar con los 400.000 dólares necesarios para el material y los 1.150.000 dólares destinados al personal y otros gastos corrientes. Mauritania también informa de que tiene previsto proporcionar apoyo en especie, por ejemplo, infraestructuras y personal. Además, tiene intención de formar una coalición específica para el país a fin de movilizar los recursos necesarios para cumplir con su obligación de limpieza.

10. En la solicitud también se pone de relieve la cuestión del riesgo residual adicional, que Mauritania tiene previsto abordar reforzando su capacidad nacional durante el período de prórroga. Mauritania se compromete a informar sobre cualquier otra zona contaminada que se identifique, de acuerdo con sus obligaciones dimanantes del artículo 7 de la Convención, junto con otras comunicaciones oficiales y oficiosas.

### III. Conclusiones

11. El Grupo de Análisis reconoce que Mauritania había declarado en 2014 que había cumplido con sus obligaciones dimanantes del artículo 4 y elogia a este país por su transparencia al informar sobre una contaminación por municiones en racimo antes desconocida. El Grupo de Análisis aplaude a Mauritania por solicitar únicamente el tiempo que considera necesario para cumplir con todas las obligaciones que le impone el artículo 4 y no el plazo máximo permitido.

12. El Grupo de Análisis observa que el plan de trabajo presentado por Mauritania es factible y puede ser supervisado por los Estados partes. El Grupo también señala que el éxito del plan depende de la capacidad de Mauritania para obtener financiación y movilizar los recursos necesarios.

13. El Grupo de Análisis observa además el compromiso de Mauritania de recabar cooperación y asistencia internacionales para llevar a cabo sus operaciones de limpieza. El Grupo recomienda a Mauritania que, en consonancia con el artículo 6 de la Convención, tome medidas para potenciar la movilización de recursos, como establecer una coalición específica para el país a fin de mejorar la coordinación en la aplicación del plan de trabajo incluido en su solicitud de prórroga.

14. El Grupo de Análisis apoya firmemente la intención del Programa Nacional de Desminado Humanitario para el Desarrollo de actualizar sus normas nacionales en materia de acción contra las minas con miras a que estén en consonancia con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) más recientes. El Grupo recomienda asimismo que, durante este proceso de examen, Mauritania tenga en cuenta la terminología de las IMAS relativa al proceso de recuperación de tierras, sus componentes individuales (estudio no técnico, estudio técnico, limpieza) y su secuenciación, y que presente una actualización en la Décima Reunión de los Estados Partes.

15. El Grupo de Análisis observó que Mauritania debía hacer más hincapié en las actividades de educación sobre los riesgos y de educación sobre el peligro de las municiones explosivas, en particular para la población nómada de riesgo, y recomienda encarecidamente a Mauritania que elabore y aplique cuanto antes un plan integral al respecto, en el que se especifique, entre otros aspectos, quién llevará a cabo esas actividades educativas, quiénes serán los grupos destinatarios y qué metodología se utilizará.

16. El Grupo de Análisis reconoce el compromiso de Mauritania de incorporar la perspectiva de género y la diversidad en la acción contra las minas, y recomienda que esta consideración incluya un plan para integrar estos elementos transversales en todas las actividades pertinentes relacionadas con el reconocimiento y la limpieza de los restos de municiones en racimo, así como con la puesta en marcha de iniciativas de educación sobre el peligro de las municiones explosivas.

17. El Grupo de Análisis observa que Mauritania abordará cualquier riesgo residual y le recomienda que establezca una capacidad residual nacional sostenible a fin de hacer frente al riesgo residual de cualquier submunición que se descubra después de la finalización, y que dicha capacidad incluya mecanismos de presentación de informes.

18. A este respecto, el Grupo de Análisis observa que sería positivo para la Convención que Mauritania comunicase anualmente, mediante informes presentados con arreglo al artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen:

a) Los progresos realizados en relación con las previsiones relativas al plan de trabajo que Mauritania expuso en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante tras un nuevo estudio técnico y un plan de trabajo actualizado sobre la base de la nueva información recopilada;

c) Los esfuerzos de movilización de recursos realizados con miras a apoyar los esfuerzos de implementación;

d) Los avances en la revisión/actualización de las normas nacionales en materia de acción contra las minas de Mauritania, en consonancia con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas más recientes, el desarrollo y la puesta en marcha de un plan de actividades de educación sobre los riesgos y de educación sobre el peligro de las municiones explosivas, dirigidas a la comunidad destinataria, y los progresos en el establecimiento de una capacidad nacional para ocuparse del riesgo residual;

e) Otra información pertinente.

19. El Grupo de Análisis señala la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, Mauritania los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes, según proceda.

### **III. Proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga presentada por Mauritania con arreglo al artículo 4**

20. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Mauritania de que le fuera prorrogado el plazo para concluir la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y accede a conceder una prórroga hasta el 1 de agosto de 2024.

21. Al acceder a la solicitud, la Reunión encomia el compromiso de Mauritania de realizar un estudio técnico, según proceda, y le recomienda que informe periódicamente a los Estados partes sobre los resultados de ese estudio y que presente en la Décima Reunión de los Estados Partes un plan de trabajo, un calendario y un presupuesto actualizados, que tengan en cuenta las circunstancias imperantes.

22. A este respecto, la Reunión observó que sería positivo para la Convención que Mauritania comunicase anualmente, mediante informes presentados con arreglo al artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen:

a) Los progresos realizados en relación con las previsiones relativas al plan de trabajo que Mauritania expuso en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante tras un nuevo estudio técnico y un plan de trabajo actualizado sobre la base de la nueva información recopilada;

c) Los esfuerzos de movilización de recursos realizados con miras a apoyar los esfuerzos de implementación;

d) Los avances en la revisión/actualización de las normas nacionales en materia de acción contra las minas de Mauritania, en consonancia con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas más recientes, el desarrollo y la puesta en marcha de un plan de actividades de educación sobre los riesgos y de educación sobre el peligro de las municiones explosivas, dirigidas a la comunidad destinataria, y los progresos en el establecimiento de una capacidad nacional para ocuparse del riesgo residual;

e) Otra información pertinente.

23. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Reunión señaló la importancia de que Mauritania mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período que abarca la solicitud y con otros compromisos contraídos en esta, durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen y mediante los informes que debe presentar con arreglo al artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.